



"Año de La Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL APROBANDO EL PLAN OPERATIVO ANUAL EN TIERRAS DE
PROPIEDAD PRIVADA Y OTORGANDO PERMISO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 1896 -2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS.

Puerto Maldonado,

29 NOV. 2013

VISTOS:

El Plan Operativo Anual presentado con registro de Expediente N° 1266 de fecha 28 de mayo 2013, presentado por el señor **ALONSO OBLITAS GÓMEZ**, identificado con DNI N° 05061563, RUC N° 10050615630, con domicilio en el sector **IBERIA**, Distrito **Iberia**, Provincia **Tahuamanu**, Departamento de **Madre de Dios**, y de acuerdo al Informe de Técnico N° 2355 -2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS-PyG/LSDP, de fecha 29 de noviembre de 2013, con expediente N° 12161, emitido por el **Ing. Luis Santos Delgado Panduro**, con DNI N° 05071906, mediante el cual se recomienda la aprobación del referido POA, elaborado y suscrito por el consultor forestal **Mario Pizarro Atausupa**, inscrito con el registro de consultores por la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del MINAGRI N° 533, y;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso b) del artículo 45° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 033-2009-GRMDD/CR de fecha 04 de diciembre del 2009, ha creado el Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (PRMRFFS), como órgano técnico desconcentrado, dependiente de la Presidencia a través de la Gerencia General del Gobierno Regional de Madre de Dios y es de carácter permanente, tiene por objetivo proponer políticas, estrategias y normas a nivel regional sobre el aprovechamiento sostenible de recursos forestales y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con las políticas nacionales;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR de fecha 18 de abril del 2012, por el cual se aprobó los nuevos documentos de gestión institucional como el Reglamento de Organización y Funciones, la cual en su artículo 136° dispone el cambio de denominación del Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y Fauna Silvestre por el de Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre, el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional, la cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados, controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, la Directiva N° 001-2003-INRENA-IFFS, establece los lineamientos para el otorgamiento de permisos para aprovechamiento de productos forestales maderables en tierras de propiedad privada;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 527-2013-GOREMAD/PR, del 31 de Julio del 2013, se designa al **Ingeniero CRISTHIAN SIGUAYRO CRUZ** en el puesto y funciones de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Informe Técnico N° 2355-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/TAM-PyG/LSDP, de fecha de ingreso 29 de noviembre de 2013, elaborado por el **Ing. Luis Santos Delgado Panduro**, Concluye: que la Inspección Ocular al área de la PCA del POA presentado por el señor **ALONSO OBLITAS GÓMEZ**, identificado con DNI N° 05061563, RUC N° 10050615630, con domicilio en el sector **Iberia**, Distrito **Iberia**, Provincia **Tahuamanu**, Departamento de **Madre de Dios**, se realizó al 36% los mismos que fueron registrados en la ficha de trabajo; donde se verificó 76 árboles entre aprovechables y semilleros declarados en el expediente, se verificó 72. De estos árboles verificados, 63 son aprovechables y 09 semilleros; sin embargo no se verificó los árboles



con código 75, 76, 77, 81, 82 y 83 por consiguiente no se están considerando para el aprovechamiento. Sin embargo, se ubicaron dos árboles de la especie azúcar huayo que no estaban considerados en el inventario presentado con códigos 26 y 32, se están considerando ahora para su aprovechamiento, estos árboles verificados pertenecen a categorías "C", "D" y "E" según R.M. N° 107-2000-AG; las cuales esta Inspección confirma el inventario forestal y el Plan Operativo Anual y justifica la sostenibilidad del bosque aplicando los tratamientos silviculturales descritos en su propuesta del expediente; como también el Expediente Técnico del Plan Operativo Anual (POA) si cumple con los requisitos establecidos en el TUPA vigente, por lo que la evaluación del expediente es FAVORABLE.

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 527-2013-GOREMAD/PR, de las Ordenanzas Regionales N° 034-2009-GRMDD/CR y N° 007-2012-GRMD/CR; Resolución Directoral N° 418-2012-GOREMAD/GRRNYGMA/DRFFS, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, el Plan Operativo Anual (POA) presentado por el señor ALONSO OBLITAS GÓMEZ, identificado con DNI N° 05061563, RUC N° 10050615630, con domicilio en el sector IBERIA, Distrito Iberia, Provincia Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios, con Título de Propiedad N° 0067997 perteneciente al Ministerio de Agricultura, delimitado por las coordenadas UTM del Área a intervenir, según cuadro que se detalla a continuación:

CUADRO N° 01 Coordenadas UTM del Predio Privado

AREA DEL PREDIO		
SUPERFICIE: 61.3138 ha		
VÉRTICE	ESTE	NORTE
1	442892	8735123
2	442793	8735462
3	443520	8735910
4	443542	8735891
5	443538	8735828
6	443925	8735854

CUADRO N° 02 Coordenadas UTM de la Parcela de Corta Anual

AREA A INTERVENIR		
SUPERFICIE: 42.91966 ha		
VÉRTICE	ESTE	NORTE
1	442892	8735123
2	442832	8735329
3	443400	8735718
4	443595	8735379
5	443801	8735486
6	443680	8735817
7	443925	8735854



CUADRO N° 03 Volumen aprobado en la Parcela de Corta Anual (POA).

N°	Especie		DMC* cm	N° DE ARBOLES		VOLUMEN(m3)	
	Nombre Común	Nombre Científico		Árb/Ha.	TOTAL	Ha.	Total(m3)
1	Ana caspi	<i>Apuleia mollaris</i>	41	0.047	2	0.655	28.127
2	Azúcar huayo	<i>Hymenaea sp.</i>	51	0.070	3	0.372	15.949
3	Catahua	<i>Hura crepitans</i>	60	0.070	3	0.784	33.666
4	Catuaba	<i>Vochysia sp.</i>	41	0.303	13	1.924	82.594
5	Lupuna	<i>Chorisia integrifolia</i>	64	0.163	7	2.101	90.193
6	Manchinga	<i>Brosimum alicastrum</i>	41	0.093	4	0.870	37.348
7	Misa	<i>Couratari guianensis</i>	41	0.116	5	0.986	42.300
8	Pashaco	<i>Schizolobium sp.</i>	51	0.256	11	1.237	53.075
9	Sapote	<i>Matisia cordata</i>	41	0.163	7	1.129	48.439
10	Shihuahuaco	<i>Coumarouna odorata</i>	51	0.186	8	1.279	54.884
TOTAL				1.468	63	11.337	486.575

De conformidad con lo establecido por la R.J. N° 281-2002-INRENA

Cuadro N° 04 Volumen de carbón que se aprovechará de las ramas

N°	Especie		DMC* cm	N° DE ARBOLES		VOLUMEN(m3) Carbón		peso total del carbón a producir	
	Nombre Común	Nombre Científico		Árb/Ha.	TOTAL	Ha.	Total(m3)	ha	Total (Kg.)
1	Ana caspi	<i>Apuleia mollaris</i>	41	0.023	1	0.116	5	19.417	833
2	Azúcar huayo	<i>Hymenaea sp.</i>	51	0.047	2	0.140	6	23.300	1000
3	Shihuahuaco	<i>Coumarouna odorata</i>	51	0.280	12	1.398	60	232.998	10000
TOTAL				0.349	15	1.654	71	275.714	11834

Artículo 2°.- Se autoriza al señor **ALONSO OBLITAS GÓMEZ**, proceda a realizar su descargue en la SDRFFS Tahuamanu, Agencia Iberia, en donde deberá realizar el pago del derecho de aprovechamiento al estado natural, debiendo obligatoriamente el producto ser controlado en los Puestos y/o Agencias de Control Forestal correspondientes.

Artículo 3°.- Otorgar el correspondiente permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales a favor del Titular el señor **ALONSO OBLITAS** en concordancia con el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Autorizar la implementación del uso de formularios de GTFEN y Hoja de Cubicación al Titular del Permiso, en aplicación a la Resolución Jefatural N° 280-2002-INRENA, que aprueba el formato de GTFEN y Hoja de Cubicación, además la Ley N° 27308- Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el cual establece en su artículo 306° Exigencia de la Guía de Transporte Forestal; las personas naturales o jurídicas dedicadas a la transformación y/o comercialización de productos forestales y de fauna silvestre están en la obligación de recabar de los proveedores las guías de transporte forestal que amparen la movilización de los productos. El incumplimiento de esta norma da lugar al comiso de los productos, sin perjuicio de la imposición de las demás sanciones a que hubiera lugar.

Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución Directoral Regional, al señor **ALONSO OBLITAS GÓMEZ** y dar cuenta a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre

Cristhian Siguanza Cruz Mg.
DIRECTOR REGIONAL